

Cuatro escrituras notariales sobre el pago de deudas a Jovellanos en el concejo de Villaviciosa: estudio y edición

**Four Notarial Deeds about the Payment of Debts to Jovellanos
in the Council of Villaviciosa: Study and Edition**

CARLOS OTERO BUSTA

Universidad de Oviedo

<https://orcid.org/0009-0009-6268-0527>

CESXVIII, núm. 35 (2025), págs. 491-510

DOI: <https://doi.org/10.17811/cesviii.35.2025.491-510>

ISSN: 1131-9879

ISSNe: 2697-0643



Universidad de Oviedo



INSTITUTO FEIJOO DE
ESTUDIOS DEL SIGLO XVIII

RESUMEN

Jovellanos accedió a la titularidad del mayorazgo familiar a la muerte de su hermano Francisco de Paula en agosto de 1798. Durante décadas Jovino había manifestado sus críticas hacia la institución, tanto desde una perspectiva jurídica, como económica y social. Convertido en el mayorazgo de su casa, las investigaciones han puesto de manifiesto los escasos ingresos procedentes de la gestión del patrimonio familiar y, sobre todo, la atención del ilustrado hacia sus renteros. El presente estudio ofrece la edición documental de tres cartas de obligación y una fianza, realizadas ante un escribano del número del concejo de Villaviciosa (Asturias). En ellas se muestran distintas deudas que algunos habitantes de la zona tenían con Jovellanos. Mediante las mismas podemos aproximarnos a la relación del intelectual con esta zona, y a sus gestiones en las que, como muchos otros dueños del dominio directo, apremió a sus colonos cuando las deudas se acumulaban.

PALABRAS CLAVE

Jovellanos, diplomática notarial, Villaviciosa, edición documental, obligaciones de pago, inédito

ABSTRACT

Jovellanos became the owner of the family fee tail on the death of his brother Francisco de Paula in August 1798. For decades Jovino had been critical of the institution from a legal, economic and social perspective. After he became the heir to the estate of his house, existing research have revealed the meagre income from managing the family estate and, above all, the enlightened man's attention to his tenants. This study offers the documentary edition of three payment obligations and a security deposit, made before a public notary of the council of Villaviciosa (Asturias). They show different debts that some inhabitants of the area had with Jovellanos. Through them we can approach the relationship of the intellectual with this area, and to his efforts in which, like many other owners of direct ownership, he pressed his tenants when debts accumulated.

KEYWORDS

Jovellanos, diplomatic notarial, Villaviciosa, documentary edition, payment obligation, inedit

Recibido: 18 de diciembre de 2024. *Aceptado:* 27 de febrero de 2025.

Jovellanos en la documentación notarial

A la muerte de su hermano, Francisco de Paula, en agosto de 1798, Gaspar Melchor de Jovellanos hubo de hacerse cargo del mayorazgo familiar, una institución a la que nunca hubo de aspirar en tanto que era el décimo vástago del matrimonio formado por Francisco Gregorio de Jovellanos y Francisca Apolinaria Jove Ramírez.

Además, como es bien sabido, sobre los mayorazgos, Jovellanos escribiría en diversas ocasiones y siempre manifestando su animadversión, tanto desde el punto de vista jurídico como económico. Tanto en sus *Cartas a Ponz*, como, sobre todo, en el *Informe de Ley Agraria*, dejando al margen otros textos de menor alcance (diarios y epistolario), Jovellanos insistía en los perjuicios que ocasionaba el mayorazgo para el desarrollo de la agricultura y para la existencia de un mercado de la tierra y de un cuerpo social de pequeños y medianos agricultores (Llombart, 2012: 114, 133 y 166-168), pero, sobre todo, veía en ellos una institución injusta (Álvarez Valdés y Valdés, 2013: 176-183).

Sin embargo, frente a sus ideas sobre el particular la figura del Jovellanos mayorazgo no ha recibido especial atención. Lucía Fernández Secades, en un estudio más amplio sobre el mayorazgo familiar, no dejó de referirse a las rentas que, según los libros de cuentas, el ilustrado obtuvo en los concejos de Gijón y Villaviciosa en el año 1802 (Fernández Secades, 2011: 190), mientras que, con anterioridad, Javier Varela, tras ofrecer noticia de algunos arriendos por él establecidos con sus colonos, subrayó las bondades del prócer gijonés: «pero así como su hermano había sido un propietario muy estricto con los renteros, no dudando en apremiarles judicialmente si no pagaban a tiempo, Jovino prefirió inclinarse por la magnanimitad, y aun por la manga ancha» (Varela, 1988: 156).

Los cuatro documentos que ahora se ofrecen arrojan, no obstante, una imagen muy distinta de la gestión del mayorazgo, ya que tienen por fin garantizar el cobro de varias cantidades que se adeudaban al gijonés, procedentes muy probablemente del arriendo de las propiedades rústicas de la familia en el concejo de Villaviciosa.

Hasta la fecha apenas han sido publicados unos pocos documentos otorgados por Gaspar Melchor de Jovellanos ante escribanos públicos.¹ Se ha prestado especial atención a aquellas escrituras en las que se reflejan hechos notables o momentos relevantes de la vida del ilustrado. Contamos con ejemplos reseñables como aquellos testamentos realizados por familiares del gijonés, en los que este es el destinatario de la herencia, u otros como el de don Fernando Morán Lavandera, abad de Santa Doradía, cuyas disposiciones testamentarias son realizadas por el propio Jovellanos, al haber sido nombrado como heredero fiduciario (Jovellanos, 1956: 263-264; Guzmán Sancho, 2018: 220-247), de cuya ejecución también se ocuparía (Guzmán Sancho, 2023: 306-312). Bajo la misma lógica, también han sido objeto de edición documental aquellos contratos que se relacionan con el testamento del propio Jovellanos, es el caso del poder para testar que este realizó en el castillo de Bellver (Mallorca) en 1807, donde nombraba heredero a su sobrino, don Baltasar González Cienfuegos-Jovellanos. Y el propio testamento que este otorgó en 1815, tras haber muerto en 1811 tanto su tío como don Juan José Arias de Saavedra, que había sido nombrado apoderado para realizar las últimas voluntades de Jovellanos (2018: 248-274). Junto a estos dos documentos también se ha prestado atención sobre los anteriores testamentos realizados por el ilustrado; el primero de ellos se efectuó de forma ológrafo, dentro de sus diarios en marzo de 1795 antes de realizar su primer viaje derivado de las pruebas de limpieza de sangre del brigadier Fernando de Valdés Bazán,² aunque en él no intervino ningún escribano al no regularizarse el documento (Jovellanos, 2022: 654-660). Es conocida su primera memoria testamentaria, dispuesta en Valldemusa en 1802 (Jovellanos, 1956: 265-271), rubricada por el propio Jovellanos. Igualmente, su segunda memoria testamentaria tampoco fue realizada mediante la fe pública, aunque esta fue redactada en 1807 durante su presidio mallorquín y tendría su correspondiente reflejo en las posteriores escrituras notariales sobre este asunto, a algunas de las cuales ya hemos aludido (Somoza, 1889: 341-347; Jovellanos, 1956: 271-284; 2022: 718-728).

Dentro de este grupo de escrituras sobre Jovellanos que han sido estudiadas dada su transcendencia en la biografía del que sería ministro de Gracia y Justicia, debemos incluir igualmente los tres poderes que este realizó en León en 1801, una vez había sido apresado. Con ellos pretendía dejar ordenados todos los

¹ Actualmente se está preparando la edición de nuevos documentos notariales relacionados con Jovellanos.

² Noelia García y Juan Díaz reflejan de manera específica este episodio, dentro de la edición de los textos de los diarios de Jovellanos con motivo de sus viajes. Entre estos están los dos que realizó como comisionado de la orden de Alcántara para hacer las pruebas sobre limpieza de sangre del mencionado brigadier en 1795 y de Antonio de Peón Heredia en 1799 (Jovellanos, 2010: 25, 27-28, 210-231 y 314-315).

asuntos que debían ser atendidos en Asturias tras su ausencia. Camino del desierto, y ante el escribano leonés José García Álvarez Ocón, nombró a José Valdés Flórez director del patronato encargado de gestionar la escuela de primeras letras para niños pobres, que había sido creada como herencia del abad de Santa Doradía, compartiendo esta dirección con la del Real Instituto. Al ya mencionado Juan Arias de Saavedra, su «padrino político» y amigo, le apoderaba para realizar todas aquellas gestiones relacionadas con las rentas y bienes de su casa y mayorazgo. Finalmente el párroco gijonés, Nicolás Ramón de Sama, quedaba encargado de su representación en aquellas decisiones sobre la curaduría de la niña Manuela Blanco Inguanzo, que estaba a cargo del propio sacerdote, junto al canónigo de la Catedral de Oviedo, Pedro Inguazo, y el otorgante de la escritura (Reguera Rodríguez, 2019). Igualmente, ha sido editado y publicado otro poder más, otorgado en 1805 tras varios años de cautiverio en las Baleares. En este se alude al último de los tres contratos realizados en León, puesto que Nicolás Ramón de Sama había sido trasladado al curato de la parroquia de San Juan de Mieres, lo que le impedía desarrollar sus labores dentro de la curaduría que compartían, nombrando así a su sobrino Baltasar como nuevo apoderado dentro de las responsabilidades que debían realizarse sobre Manuela Blanco Inguanzo (Jovellanos, 2022: 713-717).

Más allá de estos documentos notariales en los que se reflejan momentos cruciales de la vida de Jovellanos, están otros en los que también se representan episodios de interés en su biografía y en la historia de Asturias. Son varias las escrituras publicadas que encajan dentro de esta descripción. Sirvan de ejemplo algunas, como la escritura de fundación en Gijón de la escuela gratuita de primeras letras, derivaba de las últimas voluntades del abad de Santa Doradía, y su modificación datada en 1807 en Mallorca (2022: 661-678 y 756-768). La cesión por la que Jovellanos y su hermano Francisco de Paula recibieron en 1794 la propiedad de «Les Figares» por parte de su hermana Josefa, novicia en el convento de agustinas recoletas de Gijón, quien buscaba apoyar mediante esta acción la iniciativa del Real Instituto que sus parientes estaban desarrollando (Guzmán Sancho, 2018: 326-327).³ O la ratificación de la cesión de esta misma finca a Domingo García de la Fuente, transacción que Jovellanos había hecho, sin intervención de escribano, en 1810 durante su

³ Se documenta con bastante detalle los preparativos de esta transacción en los diarios de Jovellanos durante el mes de febrero de 1794, aludiendo a las consultas que realiza a su hermano Francisco de Paula sobre el borrador de la escritura y la propuesta de Josefa, e incidiendo en que la propiedad debía ser para el instituto y no sólo para los dos hermanos (Jovellanos, 1994: 541-542, 547-548, 551-552). Sobre este último aspecto, la propia escritura de cesión alude a que esta operación se realiza «al beneficio del bien del público de esta villa [Gijón] (...), bien sea para mayor fomento de la escuela que se da en el Real Instituto, (...) o para otro cualquiera de pública utilidad de esta dicha villa (...)» (Guzmán Sancho, 2018: 327).

vuelta a Asturias en el bergantín «Nuestra Señora de Covadonga» (Jovellanos, 2022: 771-775), lo que obliga a su heredero Baltasar Cienfuegos a realizar esta segunda escritura en 1812, tras la muerte de su tío (Guzmán Sancho, 2018: 335-337).

En un tercer orden, están aquellas escrituras en las que Jovellanos no actúa de forma directa, pero que sí se relacionan con él.⁴ Un ejemplo de estas son las dos protestas y el poder que Juan de Sertucha, capitán del bergantín «Volante», realizó los días 15 y 16 de noviembre de 1811 a su llegada de Puerto de Vega desde Gijón, relatando, primero los problemas que tuvo la embarcación en esta travesía, que les obligó a arribar al puerto naviego en vez de a Ribadeo, y después las inclemencias meteorológicas que impidieron reemprender el viaje hacia Galicia, deteriorando la nave y generando problemas para cumplir con las condiciones que el capitán tenía sobre la carga que trasportaba. Sólo en uno de estos documentos se alude a que el barco trasportaba a «muchas personas de aquel pueblo por causa de la invasión del enemigo francés», entre los cuales, como es bien conocido, se encontraba Jovellanos (2018: 275-284).

Los documentos. Estudio diplomático y notas históricas

Los contratos que aquí se presentan encajan parcialmente dentro del último grupo que hemos mencionado. En estas escrituras Jovellanos no actúa en el otorgamiento del contrato, al no estar presente en el momento de formalización del mismo. Sin embargo, su presencia si es denotada de forma explícita, al mencionarse al «excelentísimo señor don Gaspar Melchor de Jovellanos». Todos estos contratos derivan del pago de deudas hacia el gijonés por parte de distintos vecinos del concejo de Villaviciosa, procediendo los mismos del fondo Notariado de Asturias del Archivo Histórico de Asturias (AHA), concretamente de los protocolos notariales del mencionado concejo, y elaborados en el año 1800 en el oficio del escribano del número Francisco Alonso Cuervo Arango.⁵

Cronológicamente, todas las escrituras se sitúan dentro de la primera mitad del año 1800, aunque a excepción de la más antigua, que se efectúa en abril, todas las demás se datan en junio, coincidiendo las dos últimas a finales de mes, mientras que la segunda se firma el día dos. En algunos casos puede establecerse cierto paralelismo entre el momento en el que se realiza el contrato y la existencia de una fecha señalada; por ejemplo la primera de estas

⁴ Quedan al margen aquellas escrituras otorgadas por otros miembros de la familia muy próximos a don Gaspar (Guzmán Sancho, 2023: 246, 254-259 y 295-296).

⁵ AHA, Notariado de Asturias, Partido Judicial de Villaviciosa, C. 1637.02, Protocolo de escrituras Francisco Alonso Cuervo Arango (1800), fols. 35 r.^o, 66 r.^o, 68 r.^o y 69 r.^o.

es firmada el domingo de resurrección, aunque el escribano se limita a señalar en la data que era el 13 de abril de 1800. Por otro lado, la tercera y cuarta escritura se realizan el 25 de junio de 1800, es decir un miércoles, mismo día de la semana en el que se celebraba y se celebra el mercado semanal en Villaviciosa, cabecera del concejo del mismo nombre, lugar en el que todas las escrituras son realizadas.

La relación de Jovellanos con este concejo tenía hondas raíces familiares. Refiriéndonos únicamente a los parientes más directos del ilustrado, podemos señalar que sus abuelos paternos, Andrés Francisco de Jovellanos y Serafina de Carreño y Peón, se habían instalado en sus posesiones del valle de Peón, ubicado en el occidente de este concejo, siendo este el lugar en el que fallecería de forma prematura Andrés Francisco en 1729. Ello obligó a que Francisco Gregorio Jovellanos, padre de nuestro investigado, se criase por un breve lapso de tiempo con su abuelo Gregorio en Gijón. No obstante, la propiedad de distintos bienes en el concejo vecino mantendría los lazos de la familia con la zona, destacando especialmente la posesión de una ferrería en el citado valle (Suárez, 1955: 528-529 y 616; Abol-Brasón, 2011: 165). La propiedad de esta infraestructura era bastante antigua, en el siglo XVI, Gregorio García Jove, fundador del mayorazgo de los Jovellanos, la recibió del monasterio de Valdediós por un foro de seis vidas, junto a una hacienda que incluía algunos de los montes de este valle. Aunque esta primera herrería fue cerrada de forma temprana por las filtraciones de agua que sufría, la familia contaba con la propiedad de otra en la zona, aprovechando el mencionado foro para utilizar la madera de los montes aledaños como combustible. Esto era algo que el propio arrendamiento prohibía realizar sin contar con licencia expresa del monasterio, sin embargo se efectuaría de forma recurrente, generando conflictos incluso a comienzos del siglo XVIII, ya en tiempos del abuelo y del padre de Jovellanos (Fernández Secades, 2012: 1370).

Aunque la propiedad y arrendamiento de la distintas propiedades en Villaviciosa podría ser lo que hubiese generado las deudas presentes en las cuatro escrituras, también podría darse el caso de que algunas de estas tuvieran su motivación en el desarrollo de préstamos. La falta de aclaración en los contratos al respecto no arroja luz sobre el asunto, aunque encaja dentro de la brevedad que todos ellos comparten. En ningún caso la extensión excede del recto de un folio, no ocupando la totalidad de este en la mayoría de situaciones, y haciendo un aprovechamiento escaso del espacio, al utilizarse en todos los casos letras más grandes de lo habitual y con líneas bastantes separadas entre sí. En fin, el hecho de que la mayoría de deudas sean contempladas en especie parece acercarnos a la idea de que estas deriven del cobro de rentas agrarias. Sólo una de

las escrituras apunta el pasivo únicamente en moneda, dándose el caso de que esta es la única en la que el moroso parece gozar de cierto reconocimiento social, así «don» Francisco de la Torre, vecino de Cadamancio, debía a Jovellanos unos 1346 reales. Por orden cronológico, la segunda escritura más antigua combina las dos formas de pago, y las dos últimas aluden sólo a distintas cantidades de cereal, además ambas comparten la circunstancia de que los intervenientes eran vecinos de la parroquia de San Justo.

Sí existe una mayor uniformidad en lo que al desarrollo de las escrituras se refiere, puesto que en todas ellas se repite un mismo esquema en el que una persona reconoce tener deudas con Jovellanos, prometiendo el pago de las mismas para una fecha concreta, al tiempo que una persona se presenta como el responsable que responderá en caso de que no se cumplan los plazos. Únicamente se observan variaciones en la estructura, ya que la segunda escritura por orden cronológico se corresponde con el tipo documental de la fianza, en la que los otorgantes son los deudores Diego Miranda y Francisco de la Piñera, quienes realizan el nombramiento como fiador de Francisco Suárez de la Vega. En el resto de los casos la operación es realizada mediante un contrato de obligación, de tal forma que el fiador es el propio otorgante, que se obliga a responder por la deuda de sus vecinos en el caso de que estos no puedan hacer frente a la misma.

Respecto a la relación entre la parte deudora y sus fiadores poco podemos apuntar. En todos los casos lo único que se observa es una relación de vecindad, así en la primera escritura ambos habitan en el lugar de Cadamancio, en la segunda en la parroquia de Arroes, y en la tercera y cuarta en la de San Justo. En fin, no podemos saber si alguna de estas conexiones responde a la de dedicación al negocio de la usura por parte de alguno de los fiadores, todo ello ante la falta de estudios sobre la sociedad maliaya tan específicos como para analizar escalas dentro de un marco geográfico tan local. En cualquier caso, resulta significativo que de las cuatro escrituras, sólo en una los otorgantes no firman el contrato, precisando de la firma de dos de los testigos presentes en ese momento. En el resto de los casos vemos cómo Toribio García, Francisco de Caso y Gabriel Lozana, todos ellos fiadores, estampan su firma en sus respectivos papeles, aunque sólo la rúbrica del primero muestra cierta habilidad en la práctica de la escritura; el resto son elementales de base.

N.º	Fecha	Lugar	Tipología	Dendor / es (Vecindad)	Cantidad	Frador (Vecindad)	Plazo
1	13/04/1800	Villaviciosa	Obligación	Don Francisco de la Torre (Cadamancio)	1364 rls.	Toribio García Arango (Cadamancio)	24/06/1800 (San Juan)
2	02/06/1800	Villaviciosa	Fianza	Diego Miranda y Francisco de la Piñera	111 rls. y 1 fanega de pan (Arroes)	Francisco Suárez de la Vega (Arroes)	30/11/1800
3	25/06/1800	Villaviciosa	Obligación	Jacinta del Rivero (San Justo)	4 celemines y 1 copín de pan	Francisco de Caso (San Justo)	Septiembre de 1800
4	25/06/1800	Villaviciosa	Obligación	José de Peón (San Justo)	2 fanegas de pan	Gabriel Lozana (San Justo)	29/09/1800 (San Miguel)

Tabla n.º 1: resumen de los datos principales de las escrituras

Los plazos para liquidar las deudas difieren entre ellos. El uso de fechas religiosas como san Juan y san Miguel, que se fijan para la escritura número 1 y la numero 4, respectivamente; se combina con fechas donde no se especifica el santoral, como ocurre en el segundo contrato,⁶ y con periodos amplios como en la tercera escritura en la que sólo se alude al mes de septiembre sin decir un día concreto. En cualquier caso, ninguno de estos periodos se sitúa fuera del año 1800, cuando son otorgadas las escrituras. Además, se aprecia igualmente el hecho de que en las dos obligaciones en la que el pago debía realizarse en especie, los plazos se fechan al final del verano, momento en el que el cereal ya habría sido recolectado. Finalmente, la mención de la segunda escritura a que los deudores debían mantener los dos cerdos que se les habían embargado para el pago, nos hace pensar que en este caso concreto podría haberse incumplido previamente el tiempo establecido para liquidar la deuda, lo que haría que las anteriores garantías de pago aportadas se mantuviesen junto a la figura del fiador que el contrato nos presenta.

Los documentos no nos permiten conocer hasta qué punto Jovellanos estaba involucrado en el desarrollo de estas gestiones. El hecho de que Jovellanos no esté presente en el momento de otorgamiento de estos contratos, unido a la relativa distancia y tiempo que implicaba el desplazamiento entre Gijón y Villaviciosa, y a las «humildes» cantidades adeudadas, parece indicarnos que los negocios aquí mostrados no serían la mayor de sus preocupaciones en ese momento. Resulta algo más llamativo que ni en la intitulación ni en el dispositivo del documento aparezca alguna persona relacionada con Jovellanos, la cual se encargaría de apercibir a los otorgantes de la deuda que habían contraído. La falta de una figura que comparezca de forma directa, mediante un poder, en representación del ilustrado, nos obliga a buscar posibles relaciones indirectas entre el gijonés y otras de las personas que aparecen en los documentos. Esto ha de hacerse mediante el estudio de los testigos presentes en el momento de formalización de las escrituras. Entre los cuatro contratos no existe una coincidencia plena en la terna de personas que presencian los mismos. Algo lógico, ya que, salvo en el caso de las dos últimas obligaciones, no existe una coincidencia en las fechas en las que se da fe pública de las operaciones. En cualquier caso, José de la Miyar es la persona que con mayor frecuencia aparece entre los testigos, así lo hace el 2 de junio de 1800 en la segunda escritura y vuelve a repetirlo el 25 del mismo mes para la tercera y la cuarta, no obstante el hecho de que este sea un vecino de Villaviciosa plantea dudas de si tendría relación alguna

⁶ Todo ello a pesar de que se establece «el último de nobiembre de este presente año», es decir san Andrés. AHA, Notariado de Asturias, Partido Judicial de Villaviciosa, C. 1637.02, Protocolo de escrituras Francisco Alonso Cuervo Arango (1800), fols. 66 r.^o.

con los contratos que se están formalizando o si la tendría con el escribano que da fe de los mismos, al que estaba acompañando en el momento de realizar su trabajo. Esta misma cuestión se plantea para el caso de Gabriel de la Vallina Cueto, igualmente vecino de la misma villa, y que consta en el segundo y tercer documento. Dadas las circunstancias puede resultar más significativo prestar atención a aquellos testigos ajenos a la localidad en la que se data el documento, observamos dos casos: José Antonio de Pidal y Francisco Suárez. El primero de estos, vecino de la villa de Gijón, aparece en los dos últimos contratos, aunque no hemos podido establecer ninguna relación de este con Jovellanos. Respecto al segundo, Francisco Suárez, vecino de la parroquia de San Pedro de Bernueces, en el concejo de Gijón; sólo aparece en la primera. Lo común de su apellido impide investigar su figura con la minuciosidad necesaria, aunque nos permite valorar el planteamiento de que este individuo fuese el mismo al que Jovellanos acudía para realizar reparaciones y obras, y al que apodaba «Farruco».⁷ Un año antes esta misma persona había estado presente en el concejo de Villaviciosa realizando una obra en Peón para el prócer gijonés, que al alargarse fue un motivo de riña entre ambos, como este refleja en su diario a finales de abril de 1799 (Jovellanos, 2011: 268-271). De nuevo en 1799, esta vez en noviembre, observamos la presencia de Francisco Suárez en Villaviciosa, esta vez a través de una carta que Jovellanos escribe para el abad del monasterio de Valdediós, que se inicia diciendo que la misiva es llevaba por «mi mayordomo de campo, Francisco Suárez» (1986: 482-483). En fin, la presencia de Ignacio Antonio Muñiz, vecino de los extramuros de Villaviciosa y escribano del número en el mismo concejo, como testigo del segundo contrato, cierra el conjunto de elementos llamativos que podemos encontrar entre estas listas de testigos.⁸

Antes de terminar, merece la pena centrar nuestra atención en el escribano que da fe de las tres obligaciones y de la fianza, como ya se ha dicho, este es Francisco Alonso Cuervo Arango. No sabemos si la elección de este notario y la concentración de todas estas escrituras en su protocolo del año 1800 es casual, pero sí ha podido comprobarse que este fedatario público conocía a Jovellanos con anterioridad al desarrollo de estos contratos, aunque se desconoce el motivo y el grado de relación que guardaban, si bien puede intuirse que no era demasiado fecunda. La primera vez que observamos una vinculación entre ambos es en 1794, aunque esta es leve e indirecta. En ese año Josefa de Jovellanos realizaba

⁷ Entre otras alusiones que Jovellanos hace a este en sus escritos, algunas de las cuales se detallan en las próximas líneas, el ilustrado hace constar en su diario que el día de reyes de 1800 le dio 1 real a «Farruco» como aguinaldo (Jovellanos, 2011: 285-287).

⁸ El propio documento no alude al oficio de Ignacio Antonio Muñiz, aunque su rúbrica en el documento unida al amplio volumen de protocolos suyos que se conservan, no arroja duda alguna al respecto. AHA, Notariado de Asturias, Partido Judicial de Villaviciosa, Inventario de protocolos.

en el locutorio del convento de las agustinas recoletas de Gijón el contrato, al que ya hemos aludido previamente, por el que cedía a sus hermanos Gaspar Melchor y Francisco de Paula la posesión de «Las Figares». Entre los testigos de la donación aparece un hombre llamado igual que el susodicho escribano, no se menciona su oficio ni se especifica su vecindad, pero podría tratarse del mismo (Guzmán Sancho, 2018: 326-327). En cualquier caso, y como se ha dicho, esta es una muestra de una relación indirecta entre ambos, ya que Jovellanos no parece estar presente en el momento en el que su hermana otorga la cesión, además no sabemos si la presencia de Cuervo Arango en el monasterio fue casual o si era resultado de algún tipo de colaboración en el desarrollo de las gestiones que rodearon a esta escritura. Más significativas para indagar en esta cuestión son las cartas cruzadas entre ambos en 1799. Conocemos una carta que Jovellanos escribió el 18 de noviembre de 1799 a «su amigo Cuervo» (Jovellanos, 1986: 482-483), al mismo tiempo que en el archivo familiar de la casa de Mohías se conserva la respuesta del escribano que firma la misiva dos días después en Villaviciosa con su nombre completo, lo que hace que no quede ninguna duda de que Jovellanos escribió a este notario (Abol-Brasón, 2011: 245). En su carta Jovellanos menciona a Cuervo Arango que una persona llamada Rubiera está insistiendo al gijonés para que le compre unas tierras en la roza de Peón, que lindan con una de sus caserías. El hecho de que el dominio de esa propiedad correspondía al monasterio de Valdediós, unido a que Rubiera estaba involucrado en un pleito, hace que Jovellanos no quiera realizar ninguna transacción sin consultar al abad del monasterio y leer el mencionado pleito, el cual solicita al escribano maliayo que le envíe. Poco pudo ayudar el notario en este problema, ya que en su respuesta menciona que el pleito, derivado de la construcción de una cabaña y un cierre en la propiedad de Rubiera, se encontraba en la secretaría de cámara de Oviedo, aventurando que podría ser la de Pedro de la Escosura, donde se estaba realizando la tacha de testigos. Ambas cartas aluden levemente a la intervención del «escribano Teja» en el litigio, aunque no detallan demasiado la misma, lo que nos impide saber si se trata de José Teja Menéndez o José Teja Carrera, pues ambos trabajaron de manera paralela como escribanos en el concejo de Villaviciosa a finales del siglo XVIII.⁹

En fin, la preocupación de Jovellanos sobre el asunto queda clara al observarse que el mismo día que escribía a Cuervo lo hacía también a fray Vicente Arquero, abad de Valdediós, para consultarle sobre el mismo asunto, precisamente en la carta a la que se ha aludido anteriormente, por haber sido llevada por Francisco Suárez, mayordomo de campo de Jovellanos, al cenobio cisterciense. En su carta el gijonés demuestra cierto desconocimiento sobre el asunto, ya que había sido su

⁹ AHA, Notariado de Asturias, Partido Judicial de Villaviciosa, Inventario de protocolos.

hermano Francisco de Paula, quien más se había interesado sobre la compra de esas tierras hasta el momento, algo que el propio Cuervo recordaba también en su respuesta. Esta situación lleva a Jovellanos a decirle al abad «yo soy tan nuevo en mi casa como vuestra reverendísima en la suya, y en esa mejor que en ésta se podía saber lo que pasó» (Jovellanos, 1986: 482-483). Al día siguiente el religioso respondía a la carta en términos similares, diciendo que por el momento no le podía decir nada sobre el asunto al no conocer nada sobre el mismo (Abol-Brasón, 2011: 244). Posteriormente, otra carta escrita por fray Carlos Montes informaría al ilustrado sobre todo lo relativo a la propiedad de Rubiera antes de que se produjese el pleito, incluyendo el intento que habían hecho de aforar esas tierras a Francisco de Paula, y que resultó infecundo (2011: 246). Finalmente el abad responde en enero de 1800, afirmando que la comunidad había decidido que no era conveniente que Jovellanos diese nada a Rubiera por esa propiedad (2011: 246-247), todo ello motivado por el pleito y las irregularidades que rodeaban a la gestión.

Finalmente, puede resultar enriquecedor recordar que en octubre de 1799 Jovellanos había realizado un viaje por el concejo de Villaviciosa y Oviedo, con el propósito de desarrollar las pruebas de limpieza de sangre de Antonio de Peón y Heredia, como comisionado de la orden de Alcántara, en la que el teniente coronel deseaba ingresar. Este viaje hizo que Jovellanos pasase varios días en su casa de Peón, además de otros tres en la capital del concejo. Esto, unido a que la muerte de su hermano Francisco de Paula le había convertido en el nuevo titular del mayorazgo familiar (Jovellanos, 2010: 27 y 33; 2011: 276-277), hizo que el gijonés entrase en contacto con nuevos integrantes de la sociedad maliaya y se interesase por la gestión de sus propiedades en el valle de Peón.¹⁰ Esto se relacionaría con las cartas escritas un mes después al escribano Cuervo Arango y al abad de Valdediós, y probablemente también con las escrituras aquí estudiadas y editadas, ya que fueron realizadas en una horquilla temporal comprendida entre los seis y ocho meses posteriores al viaje.

Edición documental

La edición de los cuatro documentos que hemos venido analizando hasta el momento, que a continuación se ofrece, ha sido realizada basándose en los criterios de la Comisión Internacional de Diplomática, y adaptándolos a los caracteres

¹⁰ Aunque no con mucho entusiasmo. En su diario afirma: «Vi con Carreño toda la posesión; dijo que no merecía que se gastase dinero en ella; que solo a gran costa se podría hacer una mediana huerta; que la subida a la casa era muy agria y difícil de componer; sus salidas, incómodas; su terreno, peñascoso y de inferior calidad; la casita está reparada, y esto basta. Por otra parte, el bolsillo va a menos; se pagan los sueldos en vales; no se descuentan en la Caja de Reducción; falta, pues, el efectivo para vivir» (Jovellanos, 2011: 276-277).

propios del documento. El orden escogido para presentar las transcripciones es el cronológico, yendo de más antiguo a más moderno, en el caso de las dos últimas escrituras, cuya fecha es la misma, se sigue el propio orden de foliación del protocolo notarial, puesto que el conjunto responde en su totalidad a un orden cronológico.

1

1800, abril, 13. - Villaviciosa

Toribio García Arango, vecino de Cadamancio, concejo de Villaviciosa, se obliga a pagar mil trescientos sesenta y cuatro reales de vellón, a don Gaspar Melchor de Jovellanos, vecino de la villa de Gijón, para el día de san Juan del año corriente, por las deudas que tiene contraídas su vecino don Francisco la Torre.

A.- AHA. Notariado de Asturias. Caja 1637.02. *Protocolo de escrituras Francisco Alonso Cuervo Arango (1800)*, fol. 35 r.^o.

35.

Treinta y cinco (R).

En Villaviciosa y abril, trece de mil y ochocientos, ante mí, escribano, y testigos, presente Thorivio García Arango, vecino del lugar de Cadamancio, parroquia de San Justo, de este concejo, dijo que don Francisco la Torre, su combecino, se halla adeudando al excelentísimo señor don Gaspar Melchor de Jove Llanos, vecino de Gijón, la cantidad de un mil trescientos sesenta y cuatro reales vellón, por los que se le ejecutaran, y por último se combinieran en satisfacérselos para el día de la Natividad de san Juan Bautista de este presente año. Y para el seguro de dicha cantidad el otorgante por esta escriptura se obliga a hacerla efectiva en poder de Su Excelencia en la villa de Gijón, o quien suio le tenga, en moneda corriente, pena de la ejecución y costas que por su cobranza se causaren, no cumpliendo para el citado día de la Natividad de san Juan Bautista de este año, para lo que no sea preciso más declaración ni juramento que la presentación de esta escritura, la que a haberla por firme en todo tiempo sugeta su persona y vienes. Recívelo por sentencia pasada en cosa juzgada, renumpcia las leyes de su fabor con la general del derecho en forma, sin que para este fin haya que entenderse con el principal deudor. Así lo otorgó y firmó, siendo testigos: Francisco Suárez, vecino de San Pedro de Bernueces, concejo de Gijón, Vicente Buyes y Bernardo del Rivero, de esta villa, a quienes y otorgante conozco, de que doy fee. Thorivio Garzía (R).

Ante mí, Francisco Alonso Cuerbo Arango (R).

1800, junio, 2. - Villaviciosa

Diego Miranda y Francisco de la Piñera, vecinos de la parroquia de Arroes, concejo de Villaviciosa, nombran fiador a Francisco Suárez de la Vega, su vecino, por los ciento once reales de vellón, y la fanega de pan que estos adeudan a don Gaspar Melchor de Jovellanos, vecino de la villa de Gijón.

A.- AHA. Notariado de Asturias. Caja 1637.02. *Protocolo de escrituras Francisco Alonso Cuervo Arango (1800)*, fol. 66 r.^o.

66.

Sesenta y seis (R).

En Villaviciosa, a dos de junio de mil y ochocientos, ante mí, escribano, y testigos presentes, Diego Miranda y Francisco de la Piñera, vecinos de la parroquia de Arroes, de este concejo, dijeron se hallan adeudando al excelentísimo señor don Melchor Gaspar de Jobe Llanos ciento once reales vellón y una anega de pan, lo que en el día no les es posible satisfacerlo, y a fin de asegurar esta deuda, para con más comodidad proporcionar su paga, dieran por su fiador de mancomún a Francisco Suárez de la Vega, de aquella vecindad, quien hallándose presente, y sabedor de lo que en este caso abertura, dijo salía por tal fiador de los expresados Diego y Francisco, y se obligaron a que estos para el último de nobienbre de este presente año, harán efectiva dicha cantidad y renta en poder de Su Excelencia o quien suyo le tenga, a cuyo efecto mantendrán existentes los dos cerdos que para el pago se les embargaron; y no lo ejecutando para dicho día, quiere a ello ser apremiado a su costilla y haber por firme esta escritura en todo tiempo, sujeta su persona y vienes, muebles, raíces, presentes y futuros con poderío de xusticia, renuncia de todas leyes de su fabor con la general del derecho en forma. Así lo otorgaron, no lo firmaron que dijeron no saber. Hízolo a su ruego uno de los testigos, que lo fueron: don Ygnacio Anttonio Muñiz, Gabriel de la Ballina Cuetto, de los extramuros de esta villa, y Josef de Miyar, a los quales y otorgantes conozco, de que doy fe.

Fui testigo, Gabriel de la Ballina y Cuetto (R).

Como testigo, y a ruego, Ygnacio Anttonio Muñiz (R).

Ante mí, Francisco Alonso Cuerbo Arango (R).

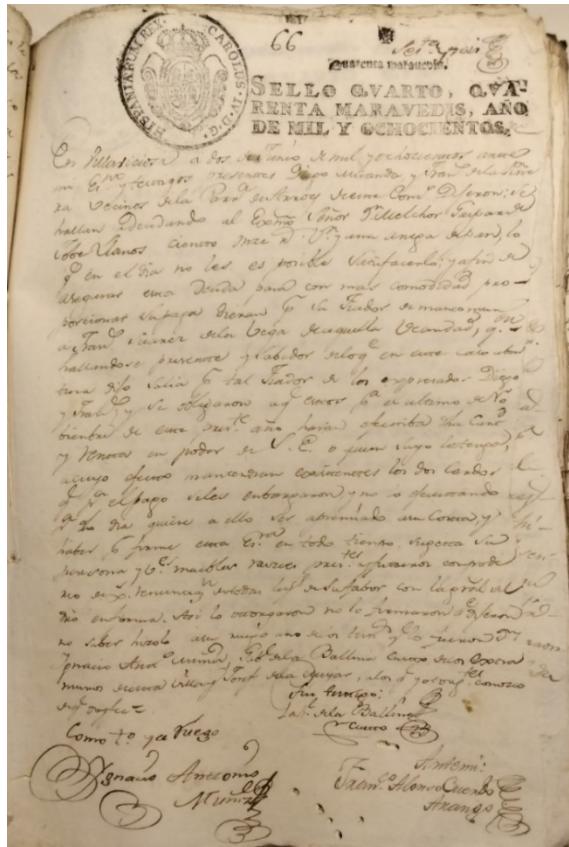


Figura n.º 1: escritura n.º 2. AHA. Notariado de Asturias. Caja 1637.02. *Protocolo de escrituras Francisco Alonso Cuervo Arango (1800)*, fol. 66 r.º.

3

1800, junio, 25. - Villaviciosa

Francisco de Caso, vecino de la parroquia de San Justo, concejo de Villaviciosa, se obliga a pagar cuatro celemines y un copín de pan, a don Gaspar Melchor de Jovellanos, vecino de la villa de Gijón, para el mes de septiembre del año corriente, por las deudas que tiene contraídas su vecina Jacinta del Rivero.

A.- AHA. Notariado de Asturias. Caja 1637.02. *Protocolo de escrituras Francisco Alonso Cuervo Arango (1800)*, fol. 68 r.º.

68.

Sesenta y ocho (R).

En Villaviciosa y junio, veinte y cinco de mil ochocientos, ante mí, escribano, y testigos, presente Francisco de Caso, vecino de San Justo, dijo que por quanto Jacinta del Rivero, su combecina, se halla adeudando al excelentísimo señor don Gaspar Melchor de Jove Llanos, vecino de Gijón, quatro celemines y un copín de pan por la medida de Villaviciosa, los que en el día le es imposible satisfacer, y por la presente se obliga a satisfacérselos para el septiembre de este presente año. Y siempre que no lo egecute, lo hará el otorgante por sus propios vienes, por hacer como hace de deudas y negocio ageno; y a lo que en caso necesario quiere ser apremiado y a su costta y a su cumplimiento sujeta su persona y vienes. Recíbelo por sentencia pasada en cosa juzgada, renuncia las leyes de su fabor con la general del derecho en forma. Así lo otorgó y firmó, siendo testigos: Josef Anttonio Pidal, vecino de Gijón, Gabriel de la Ballina Cuetto y Josef de la Miyar, de esta villa y estramuros, a quienes, y otorgante, conozco; de que doy fee.

Francisco de Caso (R).

Ante mí, Francisco Alonso Cuerbo Arango (R).

4

1800, junio, 25. - Villaviciosa

Gabriel Lozana, vecino de la parroquia de San Justo, concejo de Villaviciosa; se obliga a pagar dos fanegas de pan, a don Gaspar Melchor de Jovellanos, vecino de la villa de Gijón, para el día de san Miguel del año corriente, por las deudas que tiene contraídas su vecino José de Peón.

A.- AHA. Notariado de Asturias. Caja 1637.02. *Protocolo de escrituras Francisco Alonso Cuervo Arango (1800)*, fol. 69 rº.

69.

Sesenta y nuebe (R).

En Villaviciosa y junio, veinte y cinco de mil ochocientos, ante mí, escribano, y testigos, presente Gabriel Lozana, vecino de San Justo, dijo que por quanto Josef de Peón, su combecino, se halla adeudando al excelentísimo señor don Melchor Gaspar de Jove Llanos, vecino de la villa de Gijón, dos anegas de pan, las que en el día no se las puede pagar. Y por la presente se obliga a que se los satisfará para el día de san Miguel de este presente año, y, caso que él no lo egecute, lo hará este otorgante por sus propios vienes, por hacer como hace de deuda y negocio ageno, y a su costta y a su cumplimiento, sujeta su persona y vienes. Recíbelo por sentencia

pasada en cosa juzgada. Renuncia las leyes de su fabor con la general del derecho, en forma. Así lo otorgó y firmó, siendo testigos: Sebastián de¹¹ Miranda, vecino de San Justo, Josef Antonio Pidal, vecino de Gijón, y Josef de la Miyar, de esta villa, a quienes y otorgante, conozco; de que doy fe.

Graviel Lozana (R).

Ante mí, Francisco Alonso Cuerbo Arango (R).

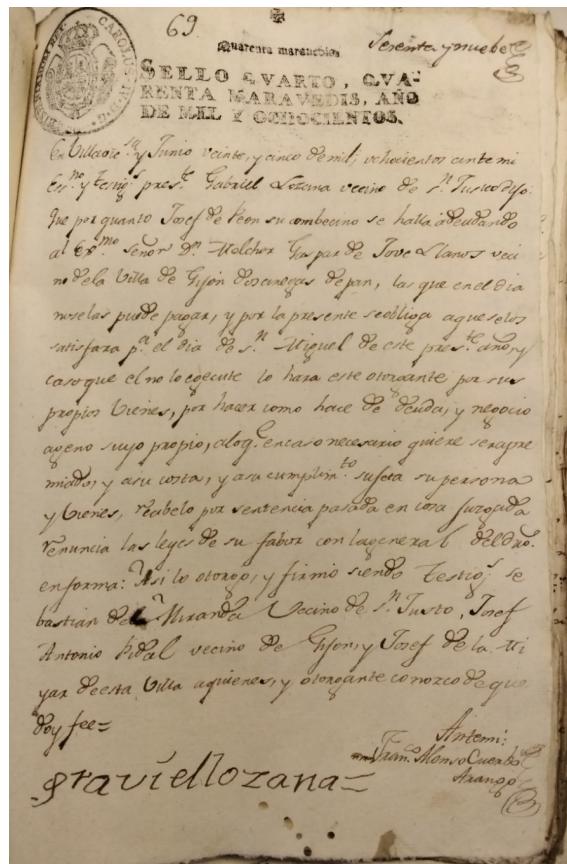


Figura n.º 2: escritura n.º 4. AHA. Notariado de Asturias. Caja 1637.02. *Protocolo de escrituras Francisco Alonso Cuervo Arango (1800)*, fol. 69 r.º.

¹¹ Tachado: la.

Bibliografía

- ABOL-BRASÓN Y ÁLVAREZ-TAMARGO, Manuel de (2011), *Documentos escogidos de la Casa de Jovellanos en el Archivo de Mohías. (Estudio introductorio y transcripción)*, Gijón, Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias.
- ÁLVAREZ VALDÉS Y VALDÉS, Manuel (2013), «Jovellanos ante los Mayorazgos», en Ramón Rodríguez Álvarez (coord.), *Pasión por Asturias. Estudios en homenaje a José Luis Pérez de Castro*, Oviedo, RIDEA, págs. 171-183.
- FERNÁNDEZ SECADAS, Lucía (2011), «Los Jovellanos. Familia y patrimonio de la casa en la Edad Moderna», en Ignacio Fernández Sarasola, Elena de Lorenzo Álvarez, Joaquín Ocampo Suárez-Valdés y Álvaro Ruiz de la Peña Solar (eds.), *Jovellanos, el valor de la razón (1811-2011)*, Gijón, Ediciones Trea / Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, págs. 181-194.
- (2012), «La propiedad rústica de la oligarquía gijonesa en el siglo XVIII», en María José Pérez Álvarez, Laureano M. Rubio Pérez, y Alfredo Martín García (eds.), *Campo y campesinos en la España Moderna: culturas políticas en el mundo hispano*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, págs. 1361-1371. <http://doi.org/10.20350/DIGITALCSIC/11174>
- GUZMÁN SANCHO, Agustín (2018), *La última travesía de Jovellanos*, Gijón, Fundación Alvargonzález.
- (2023), *Francisco de Paula Jovellanos*, Gijón, Fundación Alvargonzález.
- JOVELLANOS, Gaspar Melchor de (1956), *Obras completas*, t. LXXXVII, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles.
- (1986), *Obras completas*, t. III, *Correspondencia. 2.º (Julio 1794 - Marzo 1801)*, ed. José Miguel Caso González, Oviedo, Ayuntamiento de Gijón / Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII / KRK Ediciones.
- (1994), *Obras completas*, t. VI, *Diario 1.º, Cuadernos I a V, hasta 30 de agosto de 1794*, ed. José Miguel Caso González, col. Javier González Santos, Oviedo, Ayuntamiento de Gijón / Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII / KRK Ediciones.
- (2010), *Gaspar Melchor de Jovellanos. Los viajes por Asturias (1790-1801)*, eds. Noelia García Díaz y Juan Díaz Álvarez, Oviedo, Alsa.
- (2011), *Obras completas*, t. VIII, *Diario, 3.º, Cuadernos VII, conclusión, y VIII al XIV (19 agosto de 1797 - 6 de marzo 1810)*, ed. María Teresa Caso Machicado, col. Javier González Santos, Oviedo, Ayuntamiento de Gijón / Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII / KRK Ediciones.
- (2022), *Obras completas*, t. XV, *Escritos jurídicos*, ed. Ignacio Fernández Sarasola, Oviedo, Ayuntamiento de Gijón / Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII / KRK Ediciones.

- LLOMBART ROSA, Vicent (2012), *Jovellanos y el otoño de las luces: educación, economía, política y felicidad*, Gijón, Trea.
- REGUERA RODRÍGUEZ, Antonio T. (2019), «La libertad subrogada. Tres poderes notariales otorgados por G. M. de Jovellanos en León tras su detención», *Cuadernos de estudios del siglo XVIII*, n.º 29, págs. 559-571. <https://doi.org/10.17811/cesxviii.29.2019.559-571>
- SOMOZA DE MONTSORIU, Julio (1889), *Las amarguras de Jovellanos. Bosquejo biográfico*, Gijón, Imprenta de Anastasio Blanco.
- SUÁREZ, Constantino (1955), *Escritores y artistas asturianos: índice bio-bibliográfico*, vol. IV. G - K, ed. y col. José María Martínez Cachero, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos (IDEA).
- WARELA, Javier (1988), *Jovellanos*, Madrid, Alianza.